

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS XV REGION



APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA LOS RECURSOS
HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO CANUTILLO EN LA
XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

RES. EX. N° **3375**

VALPARAISO, **03 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 181/2013, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 181/2013, de fecha 27 de Noviembre de 2013; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones, como Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Arica y Parinacota, mediante Memorándum N° 244/2013, de fecha 11 de Octubre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Resolución Exenta N° 3378 de 2012, de esta Subsecretaría, que designa a los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la XV Región; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comités de Manejo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones en su calidad de Presidente del Comité de Manejo del recurso Algas Pardas, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Exenta N° 3378 de 2012, han propuesto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la aprobación del **"Plan de Manejo de la Pesquería de Algas Pardas Región de Arica y Parinacota"**.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo, recomendando el establecimiento de la señalada medida de administración.

Que el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho plan de manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 181/13, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Plan de Manejo para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, y Huiro canutillo *Macrocystis spp.* en la Región de Arica y Parinacota", en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 181/2013, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, se desarrollará sobre los recursos hidrobiológicos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, y Huiro canutillo *Macrocystis spp.* en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Región de Arica y Parinacota.

3.- Recomiéndese como medidas de conservación y explotación del presente plan de manejo, para implementar en el corto plazo, veda extractiva y suspensión transitoria de la inscripción en el registro artesanal.

Asimismo, se recomienda como medidas de conservación para el mediano y largo plazo: veda biológica; cuotas anuales de captura; tamaño mínimo de extracción por especie; dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca; prohibición de actividades pesqueras extractivas con artes, aparejos y otros implementos de pesca que afecten el fondo marino.

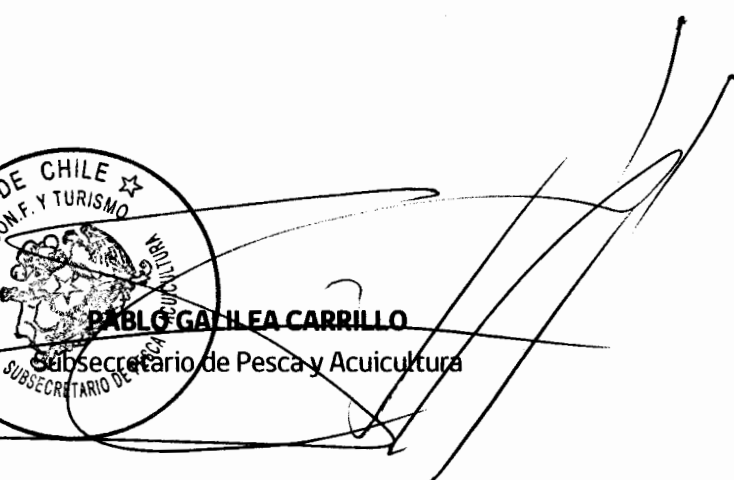

4.- Recomiéndese como estrategia de explotación del presente plan de manejo, las siguientes medidas:


- a) Requisitos y obligaciones de los participantes, según la actividad que desempeñan (actividad de recolección, actividad de cosecha y actividad de transporte, transformación y comercialización).
- b) Establecer dos zonas de operación, ubicadas en Arica y Camarones.
- c) Establecer una nómina de participantes por zona de operación.
- d) Proponer programas de capacitación y planes de recuperación para los recursos objeto del presente plan.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 181/2013, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Arica y Parinacota y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



PABLO GALLARDO CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA